

MEMORIA ECONÓMICA

ESTIMACION DEL COSTE PREVISTO QUE PUEDA INCIDIR EN LA ADMINISTRACION POR LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 135/2010 , DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

En cumplimiento de lo previsto en el punto primero del artículo 43 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, en el que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración, se informa que la entrada en vigor y aplicación del proyecto de decreto del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo NO SUPONDRÁ INCREMENTO ALGUNO DEL GASTO QUE PUEDA INCIDIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

De conformidad, con el artículo 39.3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en aquellos supuestos en los que se considere que el proyecto carece de coste repercutible en los presupuestos de gastos de la Generalitat, deberá incorporarse un informe, suscrito por el titular del órgano que tenga asignada la tramitación, motivando la ausencia del gasto. Dicha motivación es la siguiente:

La Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 22.3 que reglamentariamente se regularán las bases para la financiación de acciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

Siguiendo el mandato de la mencionada ley se dictó el Decreto 135/2010, de 10 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo

Por su parte, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones en la Disposición Transitoria Octava, establece que un año después de su entrada en vigor deberá procederse a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen establecido en la misma, señalando que si no se realizase, la mencionada armonización en el plazo mencionado, esta Ley será de aplicación directa.

Por todo ello, para clarificar la aplicación de la normativa a las actuaciones en cooperación al desarrollo por parte de las entidades y en aras del principio de eficiencia, siendo de aplicación directa la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en cuanto a la normativa reguladora de las subvenciones, es por lo que se proyecta la derogación del mencionado Decreto 135/2010 de 10 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

El presente proyecto de decreto, objeto de informe, supone la derogación del mismo, sin que se contemple gasto alguno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Director General de Cooperación y Solidaridad



Digitally signed by FEDERICO BUYOLO
GARCIA -
Date: 2016.11.24 09:07:07 CET